

Resolución No. 1 que aprueba las acciones de organización para el desarrollo institucional de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD) y la puesta en funcionamiento del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 496-06 que crea la SEEPYD implica la integración, redefinición y transformación de las unidades y dependencias del Secretariado Técnico de la Presidencia, así como la incorporación o desaparición de otras entidades y órganos de administración pública, con una definición de su misión, propósitos, atribuciones y competencias que implica un proceso estratégico y sostenido de cambio y desarrollo organizacional.

CONSIDERANDO: Que el diseño y puesta en funcionamiento de la SEEPYD requiere una conducción centralizada en las máximas autoridades de la misma y una ejecución con una amplia participación de funcionarios y asesores

CONSIDERANDO: Que siendo la SEEPYD el órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública previsto en la Ley No. 498-06, es necesario que exista una estrecha coordinación y una dirección unificada entre el diseño y la puesta en funcionamiento de la SEEPYD con el diseño e instrumentación gradual de dicho Sistema, tanto en sus aspectos organizativos como de los instrumentos que lo conforman

CONSIDERANDO: Que la aplicación de las leyes mencionadas tiene que considerar las estrechas interrelaciones y los requisitos que les plantea el nuevo marco legal en materia de administración financiera y control interno.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 496-06 que crea la SEEPYD define un nuevo modelo administrativo para las Secretarías de Estado, con pautas similares a las definidas en la Ley No. 494-06 de creación de la Secretaría de Estado de Hacienda

CONSIDERANDO: Que las citadas Leyes No. 496-06 y 498-06 establecen un plazo máximo de 180 días para dictar sus respectivos reglamentos.

En uso de las facultades legales, se dicta la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO: Créase el Comité de Dirección Política del Programa de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo y del Programa de Instrumentación del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública. Este Comité será el responsable de la conducción de las tareas referidas a la definición y seguimiento de la ejecución de los citados Programas.

SEGUNDO: El Comité mencionado en el artículo anterior estará presidido por el Secretario de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo e integrado por los Subsecretarios de Planificación, de Cooperación Internacional y Técnico Administrativo y por el Director (a) de la Unidad Asesora de Análisis Económico y Social. Se designa como Secretario Ejecutivo al Coordinador de la Unidad Institucional de Planificación y Desarrollo. Hasta tanto se designe dicho cargo, las funciones serán desempeñadas por el Lic. Rodrigo Jaque García.

Párrafo: El Comité de Dirección Política estará asistido por un Comité Operativo de implementación de la ley, responsable de coordinar y dar seguimiento operativo, de manera más continua y detallada, en el día a día, a la puesta en ejecución de los acuerdos y decisiones del Comité de Dirección Política. Este Comité estará integrado por representantes de las Subsecretarías de Planificación, de Cooperación Internacional y Técnico Administrativa, de la Unidad Asesora de Análisis Económico y Social y de Pro-Reforma. Dicho Comité será coordinado por el Responsable de la Unidad Institucional de Planificación y Desarrollo. Hasta tanto se designe dicho cargo, las funciones serán desempeñadas por el Lic. Rodrigo Jaque García quien podrá contar con asistencia técnica y administrativa proporcionada a tales fines por los medios a disposición del Secretario de Estado.

TERCERO: El Comité de Dirección Política tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades

A. Responsabilidades para el nivel interno de la SEEPYD

- a) Definir las políticas a corto y mediano plazo y las principales actividades que orientaran el accionar de la SEEPYD en consonancia con las nuevas leyes del Sistema de Planificación e Inversión Pública y de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.
- b) Fijar los lineamientos para la elaboración del Programa de Desarrollo Institucional de la SEEPYD.
- c) Aprobar el modelo administrativo de organización de la SEEPYD

- d) Definir criterios para la recepción de la asistencia técnica necesaria para el diseño y ejecución del Programa de de Desarrollo Institucional.
- e) Aprobar metodologías y normas para la elaboración de las estructuras y principales procesos administrativos y de trabajo
- f) Aprobar el plan de incorporación progresiva de la ONFED y CONAU.
- g) Aprobar el plan de desarrollo y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.
- h) Definir los criterios y normas relativas a:
 - a. descripción de puestos a nivel de macroestructura y de estructura organizativa a nivel desagregado.
 - b. incorporación de personal
 - c. estructura salarial
 - d. plan de capacitación y desarrollo de los recursos humanos
- i) Definir los criterios para el desarrollo de la infraestructura física (instalaciones y equipamiento).
- j) Aprobar el Programa de Desarrollo Institucional de la SEEPYD.
- k) Efectuar el seguimiento de la ejecución del Programa de Desarrollo Institucional.
- l) Aprobar la propuesta de reglamento orgánico funcional de la SEEPYD.
- m) Aprobar el documento conceptual sobre el Sistema de Planificación e Inversión Pública, sus instrumentos, funcionamiento y su vinculación con el sistema presupuestario.
- n) Aprobar la propuesta de reglamento de la Ley de Planificación e Inversión Pública.
- o) Aprobar el plan de instrumentación progresiva del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- p) Aprobar la propuesta para la organización del apoyo técnico administrativo que requiere el cumplimiento de los trabajos relacionados con la Gobernación Titular ante el Banco Mundial y la Gobernación Alternativa ante el BID, a ser desarrollados por el Secretario de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

B. Responsabilidades con relación a otras instituciones

- a) Proponer los lineamientos para la reglamentación del funcionamiento del Consejo de Gobierno en lo referente a su rol en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- b) Proponer los lineamientos para la reglamentación de la organización y funcionamiento de la Comisión Técnica Delegada en lo referente a su rol en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- c) Fijar los lineamientos para la organización modelo de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.
- d) Coordinar con la Secretaría de Estado de Hacienda y con la Contraloría General de la República la reglamentación coherente de las leyes de los sistemas involucrados en el nuevo marco legal.
- e) Definir mecanismos de coordinación de la cooperación internacional con la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

- f) Fijar lineamientos para la reestructuración de las comisiones, consejos e institutos de desarrollo regional y territorial existentes.
- g) Aprobar las propuestas de reestructuración de las comisiones, consejos e institutos de desarrollo regional y territorial existentes.
- h) Coordinar con la Comisión Nacional de Energía la transferencia de la Comisión Nacional de Asuntos Nucleares.
- i) Elaborar una propuesta de mecanismos de coordinación con las instituciones públicas que realizan actividades vinculadas con el mandato legal de la SEEPYD.

C. Responsabilidades en materia comunicacional

A efectos de lograr un conocimiento generalizado de los objetivos y características de la Reforma del Sistema de Planificación e Inversión Pública hacia el interior del Estado, así como hacia la sociedad en general y la comunidad internacional, se instrumentará un plan estratégico de comunicación externa e interna que deberá contener como mínimo las siguientes acciones:

- a) Elaboración de un folleto explicativo del contenido de la reforma
- b) Presentación de la Reforma al Presidente de la República
- c) Presentación de la Reforma ante el Consejo de Gobierno
- d) Conferencia de Prensa del Secretario de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.
- e) Conferencias ante organizaciones de la Sociedad Civil
- f) Comunicaciones a los Organismos Internacionales sobre el contenido y plan de instrumentación de la reforma.
- g) Presentaciones y comunicaciones internas al personal de la SEEPYD.

CUARTO. El funcionamiento del Comité de Dirección Política se regirá por las siguientes normas de procedimiento:

- a) Los integrantes del Comité no podrán delegar su participación en las reuniones. Cada integrante de este Comité contará con un técnico o asesor de su respectiva área de trabajo, quien conocerá y estará permanentemente actualizado sobre las resoluciones del Comité y el estado de avance de los trabajos, a efectos de ser consultado en caso de ausencia del titular.
- b) Las reuniones serán convocadas por el Secretario Ejecutivo con temario previamente definido y con anticipación de 48 horas, salvo casos excepcionales definidos por el Secretario de Estado.
- c) La documentación a ser tratada en cada reunión será suministrada a los integrantes con una anticipación de 48 horas a la fecha de la reunión.
- d) Podrán ser citados a reuniones del Comité de Dirección cualquier otro funcionario, asesor o integrante de las comisiones o grupos de trabajo que decida el Secretario de Estado.

- e) Como resultado de cada una de las reuniones, la Secretaría Ejecutiva elaborará una Ayuda Memoria que será puesta en conocimiento de los integrantes en un plazo no superior a 48 horas.
- f) La Secretaría Ejecutiva tiene la obligación de darle seguimiento a los acuerdos adoptados por el Comité, para lo cual contara especialmente con la asistencia del Comité Operativo de implementación de la ley, así como de cualesquiera otros medios que disponga el Secretario de Estado o el Comité de Dirección Política.

QUINTO: El Programa de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo se ejecutará en los plazos previstos en Cronograma de Trabajo adjunto y contendrá definiciones conceptuales, operativas y metodológicas sobre los siguientes temas, entre otros:

- a) Macroestructura a nivel de Dirección General, Direcciones de Área en el caso de la Subsecretaría Técnico Administrativa y de Unidades a nivel del Secretario de Estado, incluyendo:
 - definición del modelo administrativo global de funcionamiento
 - reingeniería de procesos administrativos y sustantivos
 - sistema de gestión de recursos humanos.
- b) Estructura y procesos de trabajo a nivel de detalle de la Subsecretaría de Planificación.
- c) Estructura y procesos de trabajo a nivel de detalle de la Subsecretaría de Cooperación Internacional
- d) Estructura y procesos administrativos a nivel de detalle de la Subsecretaría Técnico Administrativa
- e) Estructura y procesos de trabajo a nivel de detalle de la Unidad Asesora de Análisis Económico y Social
- f) Estructura y procesos de trabajo a nivel de detalle de la Coordinación del Despacho
- g) Propuesta de organización y funcionamiento del Centro de Capacitación en Planificación y Desarrollo y definición de un plan de capacitación a través de cursos, seminarios, talleres y conferencias, a ser ejecutados a través de convenios con instituciones nacionales e internacionales.
- h) Estructura y procesos de trabajo a nivel de detalle de la Unidad Institucional de Planificación y Desarrollo
- i) Descripción de puestos a nivel de macroestructura y de estructura organizativa al máximo nivel de desagregación.
- j) Elaboración del proyecto de reglamento orgánico de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.
- k) Elaboración del proyecto de reglamento operativo de la ley de Planificación e Inversión Pública.
- l) Plan de desarrollo y de uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.
- m) Plan de desarrollo de la infraestructura física (instalaciones y equipamiento).
- n) Plan estratégico de comunicación externa e interna que sirva de apoyo al proceso de Desarrollo Institucional

SEXTO: La definición e instrumentación del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública implica la ejecución del siguiente programa de trabajo, el que se ejecutará en los plazos previstos en el Cronograma de Trabajo adjunto a esta Resolución:

- a) Elaboración de un documento conceptual preliminar sobre el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, sus instrumentos y funcionamiento y los mecanismos de vinculación con el sistema presupuestario
- b) Realización de seminarios y talleres con funcionarios de la SEEPYD para analizar y revisar el documento conceptual
- c) Realización de seminarios y talleres con funcionarios de organismos públicos para analizar y revisar el documento conceptual
- d) Elaboración del documento conceptual final sobre el Sistema de Planificación e Inversión Pública.
- e) Elaboración del proyecto de reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública
- f) Elaboración del plan de implantación gradual del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- g) Elaboración de la reglamentación del funcionamiento del Consejo de Gobierno en lo referente a su rol en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- h) Definición de la organización y funcionamiento de la Comisión Técnica Delegada en lo referente a su rol en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- i) Definición de la organización y funcionamiento de los Consejos Regionales, Provinciales y Municipales de Desarrollo.
- j) Propuesta de reestructuración de las comisiones, consejos e institutos de desarrollo regional y territorial.
- k) Definición de la organización tipo de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.

SEPTIMO: Las tareas contempladas en los artículos quinto y sexto serán asignadas por el Secretario de Estado a funcionarios, asesores y consultores designados a tal efecto, los cuales deberán elaborar un plan de trabajo a ser aprobado por el Comité de Dirección Política y rendir informes sistemáticos de los avances al Comité Operativo de implementación de la ley.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los _____ días del mes de Febrero del año dos mil siete (2007)

Aprobado por:

ING. JUAN TEMÍSTOCLES MONTÁS
Secretario de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo